

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 43-2023**

Siendo las 12:00 horas del día 27 de abril de 2023, se reunieron en la sala de sesiones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez y la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica. Se deja constancia que no participó de la presente sesión el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, por encontrarse de Licencia, dejando encargado la Vicepresidencia Académica, al Presidente de la Comisión Organizadora, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 43-2023 de fecha 27 de abril de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.5. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (Licencia)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

I. INFORMES

El Presidente, invita a los miembros de la Comisión para que realicen sus informes, respectivamente.

1.- Vicepresidente Académico:

- No tiene Informes

2.- Vicepresidente de Investigación:

- No tiene Informes

3.- Presidente:

- No tiene Informes

II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

1.- Vicepresidente Académico:

- No tiene ningún pedido

2.- Vicepresidente de Investigación

- No tiene ningún pedido.

3.- Presidente

- Solicita dar por concluida la designación del Ing. César Moisés Salcedo Ramírez, como Jefe de la Unidad Formuladora de la UNCA, por motivos de salud; y, Designar como Jefe de la Unidad Formuladora de la UNCA, al Sr. Omar Edgard García Quiñonez.

III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- OFICIO N° 222-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la reprogramación del Cronograma del Proceso de Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria N° 001-2023-UNCA.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 222-2023-VPA/UNCA, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0244-2023/CO-UNCA, se aprobó el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0245-2023/CO-UNCA de fecha 04 de abril de 2023, se autorizó la Convocatoria del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2023- UNCA.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0246-2023/CO-UNCA de fecha 05 de abril de 2023, se aprobó las Bases del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2023- UNCA.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0264-2023/CO-UNCA de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la modificación de las Bases del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2023-UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0246- 2023/CO-UNCA de fecha 05 de abril de 2023, en el extremo de modificar el Anexo 01 - Cronograma del Proceso de Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria N° 001-2023-UNCA.

Que, en este sentido, mediante Oficio N° 222-2023-VPA-UNCA de fecha 26 de abril de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la reprogramación del Cronograma del Proceso de Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria N° 001-2023-UNCA.

Que, el artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: "La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria".

Que, el artículo 38° del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, establece en su artículo 38° que: El director de RSU vela por el cumplimiento de la convocatoria para el concurso de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria. Asimismo, en su artículo 39° señala que: Las bases de concurso se constituyen en el instrumento legal que contempla los aspectos generales (base legal, financiamiento, plazo de ejecución), aspectos específicos (dimensiones y ejes, requisitos e impedimentos para la postulación, proceso de evaluación,



condiciones de suscripción de contrato), anexos (cronograma) y otros aspectos que regulan el proceso de concurso cuyo cumplimiento es obligatorio.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR la modificación de las Bases del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2023-UNCA, en el extremo de modificar el Anexo 01 - Cronograma del Proceso de Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria N° 001-2023-UNCA.

SEGUNDO.- MODIFICAR el Anexo 01 - Cronograma del Proceso de Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria N° 001- 2023-UNCA, de acuerdo al anexo que se adjunta a la presente Resolución.

2.- OFICIO N° ° 004-2023/P.CES CAS 005-2023, mediante el cual el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2023-CAS-UNCA, solicita nulidad en parte de la Resolución de Comisión Organizadora N° 267-2023/CO-UNCA de fecha 24 de abril de 2023.

DEBATE:

El Presidente señala que, mediante OFICIO N° ° 004-2023/P.CES CAS 005-2023, el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2023-CAS-UNCA, solicita nulidad en parte de la Resolución de Comisión Organizadora N° 267-2023/CO-UNCA de fecha 24 de abril de 2023, por haber incurrido en error material al momento de evaluar los resultados de los postulantes.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: DEVOLVER el Oficio N° 004-2023/P.CES CAS 005-2023 al Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2023-CAS-UNCA, con la finalidad que, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, elabore un Informe Técnico, adjuntando todos los documentos sustentatorios.

3.- OFICIO N° 223-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la encargatura del servicio social a la Lic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 223-2023-VPA/UNCA, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Memorándum N° 035A-2022-VPA-UNCA de fecha 25 de octubre de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, encarga las funciones de Servicio Social a la Psic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra, en adición a sus funciones, a partir 25 de octubre de 2022. Indica asimismo que, mediante Oficio N° 223-2023-VPA-UNCA de fecha 26 de abril de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, formalizar mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, la encargatura del Servicio Social a la Psic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra, desde el 25 de octubre de 2022, hasta contar con el personal contratado para el referido servicio.

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219- 2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: "... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad".

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: FORMALIZAR la encargatura del Servicio Social de la UNCA a la Especialista en Servicio Psicopedagógico, Lic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra, en adición a sus

funciones, efectuada mediante Memorandum N° 035A-2022-VPAUNCA de fecha 25 de octubre de 2022.

4.- Pedido del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, por el cual solicita dar por concluida la designación del Ing. César Moisés Salcedo Ramírez, como Jefe de la Unidad Formuladora de la UNCA, por motivos de salud; y, Designar como Jefe de la Unidad Formuladora de la UNCA, al Sr. Omar Edgard García Quiñonez.

DEBATE:

El Presidente señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0553-2022/CO-UNCA de fecha 21 de diciembre de 2022, se designó al Ing. César Moisés Salcedo Ramírez, identificado con DNI N° 19333092, como Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 22 de diciembre de 2022, como cargo de confianza. Indica asimismo que, el Presidente de la Comisión Organizadora, en la estación de pedidos de la presente sesión, solicitó dar por concluida la designación del Ing. César Moisés Salcedo Ramírez, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Formuladora de la UNCA, por motivos de salud; y, Designar como Jefe de la Unidad Formuladora de la UNCA, al Sr. Omar Edgard García Quiñonez a partir del 02 de mayo de 2023.

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) Al empleado de confianza, definiendo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente.

Que, el personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, se rige por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, regulado por las disposiciones del D. Leg. N° 1057, Ley N° 29849 y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 0075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 0065-2011-PCM; en este sentido, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, prescribe que: “Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”.

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: “El personal establecido en los numerales 1.,2 (Empleado de Confianza) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este

personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad”.

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad los siguiente acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Sr. César Moisés Salcedo Ramírez, identificado con DNI N° 19333092, como Jefe de la Unidad Formuladora de la UNCA, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0553-2022/CO-UNCA de fecha 21 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- DESIGNAR al Sr. Omar Edgard García Quiñones, identificado con DNI N° 42216311, como Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 02 de mayo de 2023, como cargo de confianza.

Siendo las 13:00 horas, del mismo día, No habiendo más puntos que tratar en la presente agenda se dio por concluida la sesión, firmando a continuación los miembros de la Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBEN CARLO MANTUFRANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. ITALO WILF/ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL